

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO:

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, jueves 24 de julio de 1873.

Ajencia central en la Direccion de Instruccion pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vijilancia de los distritos.

### PERMANENTE.

Solo los distritos de Calamoima, La Palma, Puerto de Bogotá, Tibirita, Serrezuela, San Antonio de Tena, Pacho i Suesca, i la Junta censora del barrio de San Victorino de Bogotá, han dejado de remitir a la Direccion de la Instruccion pública el censo de las niñas menores de 13 años. Se ha ordenado a los respectivos Visitadores e Inspectores departamentales que se trasladen a estos distritos con el objeto de llevar a efecto, en breve término, la formacion de dichos censos.

### CONTENIDO.

DIRECCION DE LA INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
CIRCULAR por la cual se recomienda, respecto de los Directores de las escuelas, el cumplimiento del artículo 189 del Código político i municipal	377
CIRCULAR a los Visitadores e Inspectores departamentales referente a la anterior	377
MULTAS. Nota del Ministro de Cuentas, i contestacion	377
ESTADO DE PANAMA. Posesion del Director de la Instruccion pública	377
PROGRAMACION municipal del distrito de La Palma	378
ÚTILES de escuelas. Carta de los señores Hachette & Co. de Paris	378
CARTA del señor DE Vengocheco, de Paris	378
FACTURA de efectos de escuela enviados de Paris	378
NOMBRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias	379
LEGENCIAS	379
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo	379
NO OFICIAL.	
Noticias sobre la vida de Juan Enrique Pestalozzi i sobre su influencia en la educacion popular	380

### Direccion de Instruccion pública del Estado.

CIRCULAR por la cual se recomienda, respecto de los Directores de las escuelas, el cumplimiento del artículo 189 del Código político i municipal.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 75—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, julio 20 de 1873.

Señores Directores de las escuelas primarias i Alcaldes de los distritos del Estado.

El artículo 189 del Código político i municipal del Estado dispone lo siguiente:

“El empleado público que renuncie el destino que está sirviendo, no puede separarse de él, AUN CUANDO LA RENUNCIA LE SEA ADMITIDA, MIENTRAS NO SEA PUESTO EN POSESION DE DICHO DESTINO EL INDIVIDUO QUE DEBA REEMPLAZARLE O SUCEDERLE.”

He creído oportuno llamar la atencion de ustedes a esta disposicion porque ya son frecuentes los casos que han ocurrido en varios distritos, de renunciar sus destinos los Directores o Directoras de las escuelas públicas i separarse inmediatamente del ejercicio de sus funciones, sin esperar siquiera el aviso oficial de la admision de la renuncia, i sin dejar posesionado i hecho cargo de la escuela al individuo que deba servirla. Este proceder ilegal i arbitrario ocasiona trascendentes perjuicios a la instruccion primaria, pues no solo se interrumpen las tareas escolares sino que tambien se relaja el servicio administrativo del ramo, se pierden los útiles i textos i todo se desorganiza; los alumnos se dispersan, costando despues gran trabajo volver a reunirlos, i el Director o Directora que se encarga de la escuela despues de una de estas acefalías, llega completamente desorientado de todo.

Espero por tanto que, los señores Directores i Directoras que funcionan en la actualidad no incurran en lo sucesivo en esta falta, i escito i re-

quiero por la presente circular a los señores Alcaldes de los distritos para que en todo caso en que se cierren las escuelas por licencia concedida al empleado, o por virtud de renuncia admitida, sin dejar posesionado al respectivo sustituto, procedan inmediatamente a iniciar el correspondiente juicio de responsabilidad, por abandono del destino e infraccion del artículo 389 del Código penal de Cundinamarca.

Soy de ustedes muy atento servidor,  
DÁMASO ZAPATA.

CIRCULAR a los Visitadores e Inspectores departamentales referente a la anterior.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 76—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, julio 20 de 1873.

Señor Visitador e Inspector del Departamento escolar de

Ruego a usted se sirva tener suma vijilancia para que en los distritos del Departamento escolar que está a su cargo, se dé exacto cumplimiento a lo dispuesto en mi circular de esta fecha, número 75, que se publica en este mismo número de *El Maestro de Escuela*, “por la cual se recomienda, respecto de los Directores de las escuelas, el cumplimiento del artículo 189 del Código político i municipal”; i en caso de que alguno de algunos de los Alcaldes de distrito permitan la separacion indebida de los Directores o Directoras de escuelas, o dejen de iniciar el correspondiente juicio por abandono del destino, espero que usted se sirva promover a su vez la responsabilidad en que incurran aquellos funcionarios al tenor de lo dispuesto en el artículo 390 del Código penal.

Soy de usted muy atento servidor,  
DÁMASO ZAPATA.

### MULTAS.

NOTA DEL MINISTRO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO, I CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Ministro del Tribunal de Cuentas—Número 78—Bogotá, 15 de julio de 1873.

Señor Director de la Instruccion pública del Estado.

Teniendo este Tribunal necesidad de saber a cuánto ascendieron las multas que por usted fueron impuestas i que debieron ingresar en la Caja del Consejo fiscal durante el año pasado, espero que usted se sirva informármelo a la mayor brevedad, pues es dato indispensable para el examen de la cuenta de los fondos de instruccion pública.

Soy de usted atento servidor,  
PRIMITIVO E. DELGADILLO.

### CONTESTACION.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 2,073—Direccion de la Instruccion pública del Estado—Bogotá, julio 17 de 1873.

Señor Ministro del Tribunal de Cuentas del Estado de Cundinamarca.

Tengo el honor de dar a usted el informe que se sirve pedirme por su nota de 15 del mes en curso, número 78, recibida ayer.

El importe total de las multas impuestas por esta Direccion i por los demas funcionarios encargados de la inspeccion de la instruccion pública en el Estado, en el año de 1872, por virtud de faltas cometidas en este ramo, asciende a la suma de \$ 8,152. El por menor de dichas multas lo verá usted en las relaciones publicadas en los números

56 i 62 de “El Maestro de Escuela” que tengo el gusto de remitirle. En las mismas relaciones figuran tambien por separado las multas que han sido levantadas, i cuya suma montaba en 25 de enero último a \$ 4,060.

En los números 74 i 92 del mismo periódico, que tambien acompaño, figuran las relaciones de las multas impuestas hasta el 30 de junio próximo pasado, las que montan, computando las del año anterior, a la cantidad de \$ 14,418; i de las cuales han sido levantadas hasta ahora por la suma de \$ 10,335, existiendo por lo mismo un saldo por cobrar de \$ 4,081.

Me permito aprovechar la ocasion que me presenta esta nota para hacer al respetable Tribunal de Cuentas, movido por el mas puro interes público, estas consideraciones.

Habiendo dispuesto la lei que el producto de las multas en referencia hace parte de las rentas generales destinadas especialmente a la instruccion pública, debe verificarse su cobro i percibo con la misma actividad con que se recaudan las demas rentas que forman el Tesoro del Estado, i con igual responsabilidad respecto de los funcionarios encargados de hacerlas efectivas. Digo esto a usted porque en algunos Departamentos ha paralizado enteramente, o se hace con mucha lentitud, el cobro de las referidas multas, viniendo asi a causarse los grandes males: 1.º que el Estado se priva de esos recursos que tienen un objeto tan loable i sagrado; i 2.º que se relaja completamente el servicio del ramo, pues viéndose que no se hacen efectivos los apremios i penas impuestas por la lei, desaparece la sancion i las ordenes i disposiciones se quedan escritas.

Aparte de la publicidad (que últimamente ha sido censurada por la prensa i aun en notas oficiales), esta Direccion no tiene otro medio de hacer efectivas sus providencias i de exigir el inmediato cumplimiento de las leyes que organizan o que se basan con el ramo de instruccion pública, que la imposicion de multas o la declaratoria de estas cuando son las mismas leyes las que las establecen; pero este medio es ineficaz cuando los encargados de cobrar las multas demoran indefinidamente el cumplimiento de este deber, o no libran i prosiguen las respectivas ejecuciones con la actividad i energia que dequida el preferente servicio de la instruccion pública.

He creído que una resolucion, o simplemente una advertencia de ese respetable Tribunal, si es que usted participa de esta opinion, seria mas atendida por los responsables al erario del Estado, a quienes el artículo 33 de la lei de 14 de enero de 1873, sobre instruccion pública, impone el especial deber de recaudar estas multas, i con tal fin me permito solicitarla respetuosamente de usted para darle publicidad en el periódico oficial.

Soy de usted muy atento, obsecuente servidor,  
DÁMASO ZAPATA.

### ESTADO DE PANAMA.

POSESION DEL DIRECTOR DE LA INSTRUCCION PÚBLICA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Panamá—Circular número 1.º—Panamá, 24 de mayo de 1873—El Director de la Instruccion pública,

Al señor Director de la Instruccion pública del Estado soberano de Cundinamarca.

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted, que ayer presté ante el ciudadano Presidente del Estado, la promesa legal de desempeñar el destino de Director de la Instruccion pública, para el cual se sirvió designarme el Poder







1 caja, número 77, conteniendo: 2 Compendium métrico, número 4, a fs. 30.	60		
Descuento 2 por 100	1-20	58-80	
100 Cortambert, pequeño atlas moderno, a 00-60.	90		
Descuento 40 por 100	36		
Bonificación 5 por 100	54		
	2-70	51-30	
16 Moreno, Manual de pesas i medidas, a fs. 1-50	24		
Descuento 25 por 100	6	18	
Caja, cajita zinc i encerado i coleta		16-10	144-20
1 caja, número 78, conteniendo: 24 Tarnier, cuadros del sistema métrico, a fs. 5.	120		
Descuento 25 por 100	30	90	
100 B. de Monvel, nociones de física, a fs. 4	400		
Descuento 25 por 100	100		
Bonificación 5 por 100	300		
	15	285	
8 Moreno, Manual de pesas i medidas, a fs. 1-50	12		
Descuento 25 por 100	3	9	
Caja, zinc i embalaje		10-35	394-35
1 caja, número 79, conteniendo: 750 Cortambert, pequeño atlas moderno, a fs. 0-90	675		
Descuento 40 por 100	270		
Bonificación 5 por 100	405		
	29-25	384-75	
Caja, zinc i embalaje		10-10	394-85
1 caja, número 80, conteniendo: 75 gruesas porta-lápices, número 2, a fs. 5-50	412-50		
Descuento 20 por 100	82-40	330-10	
Caja, zinc i embalaje		10-10	340-20
1 caja, número 81, conteniendo: 25 gruesas porta-lápices, número 2, a fs. 5-50	137-50		
Descuento 20 por 100	27-40	110-10	
120 gruesas plumas Tailet, número 2-1, a 0-80	96		
120 id. id. id. id. 3-2, a 0-80	96		
60 id. id. id. id. 4-3, a 1-00	60		
60 id. id. id. id. 5-4, a 1-00	60		
120 id. id. id. id. 6-5, a 1-25	160		
120 id. id. id. id. 7-6, a 1-25	150		
70 id. id. id. id. 8-7, a 1-50	105		
70 id. id. id. id. 9-8, a 1-50	105		
	822		
Descuento 30 por 100	246-60	575-40	
Caja, zinc i embalaje		10-10	695-60
10 cajas, números 82 a 91, conteniendo cada una 252 tinteros, 2,520 tinteros en junto, número 1, a fs. 0-30	756		
Descuento 2 por 100	15-10		
	740-90		
10 cajas, zinc i embalaje, a fs. 8-80	88	828-90	
1 caja, número 92, conteniendo: 276 tinteros, número 1, a fs. 0-30	82-80		
Descuento 2 por 100	1-65	81-15	
Caja, zinc i embalaje		10-30	91-45
1 caja, número 93, conteniendo: 204 tinteros de plomo, tazita loza, a fs. 0-30	61-20		
Descuento 2 por 100	1-20	60	
16 cajitas de lacre (blanco), a fs. 0-35		5-60	
Caja, zinc i embalaje		10-30	75-90
2 cajas, números 94 i 95, conteniendo cada una 42 cajitas, en junto 84 cajitas de lacre (blanco) a fs. 0-35	29-40	29-40	
2 cajas, zinc i embalaje a 11-25		22-50	51-90
1 caja, número 96, conteniendo: 4 aparatos de gimnasia para niños, cada uno 8 piezas, a fs. 49-25	197		
Uno id. id. para muchachos, en 8 piezas	66-50		
	263-50		
Descuento 15 por 100	39-45		
	224-05		
Bonificación 2 por 100	4-50	219-55	
Caja en encerado i coleta		15-40	234-95
			fs. 8,136-75
GASTOS.			
Transporte a St. Nazaire i gastos para exportar	112		
Tránsito i embarque	80-10		
Seguro de incendio 1 por 1,000 sobre 8,136	8-15		
Seguro de St. Nazaire hasta Sabanilla sobre 9,700 fs. a $\frac{1}{2}$ por 100	72-75		
Seguro de Sabanilla hasta Bogotá sobre 12,000 fs. a $\frac{1}{4}$ por 100 fs. 157-50; comision $\frac{1}{2}$ por 100-31-50; póliza 2-50	191-50		
Flete pagado hasta Sabanilla, precio especial convenido	448-95	913-45	
			fs. 9,050-20

NOMBRAMIENTOS de Directores de escuelas primarias.

El Poder Ejecutivo del Estado ha nombrado a la señorita Rosa Camacho, Directora interina de la escuela de niñas del distrito de Nilo.

Por decreto de 22 del mes en curso el mismo Poder Ejecutivo nombró, en interinidad, a la señora Lucía Torres, Directora de la escuela de niñas de Tabio, a virtud de renuncia admitida a la señora Bárbara Rubio; i al señor Rafael Navarro, Director de la escuela de varones de Fontibón, por haberse declarado insubsistente el nombramiento hecho en el señor Ricardo Solaño.

LICENCIAS.

Con fecha 19 del mes en curso se concedió licencia al señor Fernando J. Romero para separarse en los días 20 a 23, del empleo de Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente.

En la misma fecha se concedió licencia por cinco días, contados desde el 20 del corriente mes, al señor Mariano Maza para separarse del empleo de Visitador e Inspector del Departamento escolar del Norte.

Consejo fiscal de Educación pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 12 DE JULIO DE 1973.

A las seis de la tarde del día 12 de julio de 1873, se reunió el Consejo fiscal con la asistencia de sus miembros Villamizar Gallardo, Samper i García M., el Director de Instrucción pública, el Síndico-Tesorero i el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá. Faltaron con excusa los consejeros Salgar i Guarnizo.

Leída i aprobada que fué el acta de la sesión anterior, el Presidente i el Secretario firmaron la del día 21 de junio próximo pasado.

Dióse cuenta de las siguientes notas del Director de la Instrucción pública:

1.ª Una en que solicita del Consejo que resuelva cierta dificultad que ha surtido al dar la certificación de que trata el artículo 29 de la ley de 14 de enero último, sobre instrucción pública, con motivo de las nóminas que han presentado los individuos que desempeñaron el empleo de Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente en el mes de mayo próximo pasado. Discutióse de inmediato este asunto, i consultadas que fueron las disposiciones sobre la materia, se acordó lo que sigue a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"Resultando de la nota del Director de la Instrucción pública del Estado, que acaba de leerse, que han sido visitados diez distritos por los dos individuos que desempeñaron el empleo de Visitador e Inspector del Departamento escolar de Occidente en el mes de mayo último, el Consejo resuelva que se pague el sueldo a los expresados individuos en proporción del tiempo que sirvieron, sin consideración al número de escuelas que cada uno visitó; pero el viático solo se pagará proporcionalmente al que practicó visitas fuera de la cabecera del Departamento."

2.ª Otra en que, a virtud de una indicación que le ha hecho el señor doctor Juanuario Salgar, Presidente del Consejo, somete a la consideración de este el siguiente proyecto de resolución:

"Las órdenes de pago que se espidan por acuerdos o resoluciones del Consejo fiscal para cubrir algún gasto del servicio público, se firmarán de ordinario por el Presidente titular del Consejo; pero si éste no puede concurrir a la oficina, las órdenes se firmarán por el Vicepresidente o por el consejero que presida la sesión."

Puesto en discusión lo anterior, el señor Director manifestó que el objeto principal de esta resolución era facilitar el pago de los auxilios que el Consejo ha decretado a favor de varios distritos del Estado para cubrir los sueldos de los Directores i Directoras de sus escuelas, lo cual se dificulta en la actualidad a causa de no poder entregarse oportunamente las órdenes de pago a los individuos que presentan las nóminas de aquellos empleados en la secretaría del Consejo; i hallándose justa esta observación, se procedió a votar, i fué aprobado, el expresado proyecto.

3.ª Otra en que participa que el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional le ha entregado las piezas bajas del claustro principal del edificio de Santa Clara con el objeto de establecer en ellas, como en efecto están ya establecidas, las oficinas de la Dirección de Instrucción pública del Estado i del Consejo fiscal; pero que no habiéndose hecho en dichas piezas todas las obras necesarias para dejarlas en completo estado de servicio, es preciso que el Consejo apropie una pequeña suma de los fondos que administra para completar las reparaciones que faltan, a cuyo efecto termina su nota el señor Director con el siguiente proyecto de resolución que fué aprobado:

"Autorízase al Director de la Instrucción pública del Estado para que contrate las reparaciones i obras que requieren las piezas bajas del claustro principal del edificio."

Paris, mayo 31 de 1873.  
\* El señor P. R. Yengoechea, de Sabanilla, avisa al Director de la Instrucción pública que el 27 de junio último llegaron a aquel puerto los 51 bultos que espresa esta factura; los cuales remitiría a Honda oportunamente.



cio de Santa Clara que han sido destinadas para el despacho de la Dirección y del Consejo fiscal. El gasto que ocasionen estas obras, que se comprobará con arreglo a las prescripciones legales, se imputará a la sección vi, gastos varios, del presupuesto en curso.

4.ª Otra en que apoya la solicitud documentada que por conducto del respectivo Visitador e Inspector departamental ha dirigido al Consejo la Municipalidad del Peñon para que de las rentas generales de instrucción pública se pague el sueldo íntegro de los Directores de las escuelas de aquel distrito, en atencion a que es uno de los mas pobres del Estado. Concluye esta nota con el proyecto de resolución que se inserta en seguida, el cual fué aprobado sin variacion alguna:

"Visto el expediente completo que ha formado la Corporación municipal del distrito del Peñon en virtud de lo que dispone el artículo 9.º del acuerdo de 26 de octubre de 1872, sobre sueldos de los Directores y Subdirectores de escuelas i auxilios a las de los distritos pobres; i teniendo en consideracion que el espresado distrito carece absolutamente de los recursos necesarios para atender al pago de los sueldos de los Directores de sus escuelas, el Consejo fiscal resuelve:

"De los fondos generales de instrucción pública se cubrirá íntegramente el sueldo de \$ 16 mensuales a que tiene derecho cada uno de los Directores de las escuelas de varones i niñas del distrito del Peñon, siempre que las autoridades municipales dicten las providencias del caso a fin de que ambos establecimientos sean provistos, dentro del menor término posible, del mobiliario indispensable para su servicio, i que ordinariamente concurren a cada uno de ellos 25 o 30 alumnos por lo ménos.

"Para el cobro de sus sueldos, los Directores observarán las mismas reglas que se han establecido al decretar auxilios a otras escuelas.

"Comuníquese esta resolución a la Municipalidad del Peñon i al respectivo Visitador e Inspector departamental."

5.ª Finalmente, otra en que como resultado del examen que ha hecho de los respectivos expedientes sobre auxilios, que han enviado a su despacho las Municipalidades de los distritos de La Calera i Fosca, somete a la consideracion del Consejo el siguiente proyecto de resolución:

"Habiéndose llenado por las Corporaciones municipales de La Calera i Fosca las formalidades establecidas para solicitar auxilios con el fin de atender al sostenimiento de las escuelas del Esgado, el Consejo fiscal resuelve apropiarse de las rentas generales de instrucción pública la suma de \$ 32 mensuales para pagar el sueldo íntegro de las Directoras de las escuelas de niñas de aquellos distritos, a razon de \$ 16 cada una, siempre que las autoridades municipales dispongan lo conveniente para que las escuelas sean provistas de mobiliario, i que a ellas concurren, por lo ménos, 25 o 30 alumnas ordinariamente.

"El pago de estas sumas se hará en los mismos términos fijados para las demas escuelas que han sido auxiliasdas.

"Comuníquese a las respectivas Municipalidades i al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá."

En seguida se leyó una nota del Síndico-Tesorero, con la cual remite original otra que le ha dirigido el Alcalde de Tocancipá con ocasion de dar cumplimiento a lo resuelto por el Consejo en su sesion del 24 de mayo último, asumiendo la administracion de las rentas de escuela de aquel distrito; i como del contenido de estas notas se viera en conocimiento de que el espresado Alcalde no ha enviado a la Sindicatura del Consejo, por no existir en su despacho sino en el de la Comision de vijilancia, el documento relativo a la seguridad de un principal que se reconoce a favor de dicha escuela, hubo de resolverse lo siguiente, a propuesta del consejero Villamizar Gallardo:

"Tráscibase al Visitador e Inspector del Departamento escolar de Ziguquirá la nota del Alcalde de Tocancipá, para que se sirva exigir i remitir, luego que la obtenga, a la Sindicatura del Consejo fiscal, la escritura de seguro del principal que se reconoce sobre el terreno de La Escuela a favor de la de aquel distrito, otorgada en el año de 1836."

Luego se dió lectura a una nota del Secretario del Tribunal de Cuentas del Estado, en la cual participa que la del Consejo, como oficina ordenadora, correspondiente al año de 1872, ha sido fenecida por auto número 92 de aquel Tribunal, de cuya documento envia la copia respectiva. El señor Director de la Instrucción pública informó que tanto el auto como la nota se hallaban ya publicados en "El Maestro de Escuela."

En vista de un memorial dirigido al Consejo por la Subdirectora de la Escuela Normal de mujeres del Estado, en que solicita que se apropie la suma necesaria para construir un tabique en la pieza que debe habitar, en el local de la misma Escuela, se acordó lo siguiente, que fué propuesto por el consejero Villamizar G.:

"Autorízase al Director de la Instrucción pública del Estado para hacer el gasto que ocasione la construcción de un tabique en la pieza que debe habitar definitivamente la Subdirectora de la Escuela Normal de mujeres,

que es la situada en la parte oriental del claustro alto del edificio de Santa Clara."

Ultimamente i a virtud de la indicacion que al efecto hizo el Visitador e Inspector del Departamento escolar de Bogotá, se consideró en segundo debate, i fué aprobado, el proyecto de resolución que presentó el Síndico-Tesorero en la sesion del 14 de junio próximo pasado, para adicionar con la cantidad de \$ 10 la respectiva partida del Presupuesto en curso, a fin de pagar el completo de los gastos de escritorio de aquel funcionario:

Eran las ocho de la noche cuando se levantó la sesion. El Presidente, JOSÉ MARÍA VILLAMIZAR G. El Secretario, Prôto Garcia M.

### No oficial:

\* \* Se recomienda a los Directores i Directoras de las escuelas primarias la frecuente lectura de las nociones sobre la vida de Pestalozzi, a fin de que les sirva de tema a los alumnos para sus trabajos de composicion.

NOCIONES sobre la vida de Juan Enrique Pestalozzi i sobre su influencia en la educacion popular.

(Segun los datos extractados de un discurso por el doctor Diesterweg).

Juan Enrique Pestalozzi nació en Zurich el 12 de enero de 1746. Su padre era médico práctico i su madre era de la familia del general Hotz, que pereció en el combate de Schoonnis, en 1799.

El padre murió dejando a su hijo en una edad muy tierna todavía, apenas tenía seis años. La madre, mujer escolentísima, se consagró enteramente a la educacion de sus hijos, preservándoles de toda influencia del mundo exterior; el padre de ella, que era cura protestante en una aldea de las cercanías de Zurich, le ayudaba mucho en tan noble tarea. Estas dos personas fueron las únicas que influyeron directamente sobre el espíritu del niño.

Llegado a la necesidad de elegir una profesion resolvió hacerse clérigo; pero todavía estudiando mudaba su resolución preguntando el estudio del derecho, que tampoco pudo satisfacer el espíritu de Pestalozzi. Mucho mas se fijaba la mira del joven filántropo en la infeliz condicion en que se encontraba la sociedad de su ciudad natal. Prodigalidad, lujo i menosprecio para la clase ménos favorecida se manifestaron en la clase alta de la sociedad, mientras el pobre mirando con odio a sus superiores se encontraba postrado de miseria, ignorancia e inmoralidad, privado de lo mas necesario para la vida. A Pestalozzi parecia inmenso el mal en cuya contemplacion se atormentaba su noble corazón, i su único pensamiento era buscar un remedio contra esta enfermedad social. Despues de largas i muy profundas reflexiones adquirió la conviccion de que el único remedio seria una mejor educacion de la juventud, especialmente de la de la clase pobre, i como una flecha entró en su espíritu esta idea: "Yo quiero ser maestro de escuela, un institutor educador de niños pobres." Consultando sus aptitudes una voz interior le dijo: "Tú lo puedes i tú lo debes." El mundo sabe que él cumplió del modo mas satisfactorio con su propósito, haciéndose institutor no solo de una escuela sino de un mundo.

Intencion, aptitud i firme resolución: en donde obran estos tres factores no hai solamente vanas promesas sino hechos efectivos.

El ideal de Pestalozzi era ennoblecer el espíritu humano por medio de la educacion i la cultura; él dedicaba toda su vida a esta tarea, no persiguiendo sino este único fin. Hombres de poca vista le llamaron un fanático i le pusieron sobrenombres a él i a su empresa.

Pestalozzi manifestó especial afecto i amor a los niños pobres, i se convenció de que un buen éxito de la educacion de ellos seria imposible encerrándolos en los hospitales públicos de huérfanos. Para desarrollarles guero i espíritu a la vez, la vida en el campo le pareció el único medio para acostumbrarles allí al amor al trabajo por ocupacion conveniente, i educar sus espíritus por el método mas natural que le fuera posible.

Con este fin Pestalozzi recibió un número de huérfanos en su posesion de Neuhof, que era una quinta en las cercanías de Zurich; un terreno perteneciente a la quinta sirvió para ocupar a los niños en la agricultura. De todas partes vinieron los huérfanos para ser admitidos en el instituto que en el primer tiempo marchaba bajo un pie bastante favorable, pues los buenos amigos de la honorífica empresa la apoyaron. Pero este apoyo se cansó i los rendimientos no pudieron alcanzar a cubrir los gastos causados, i pronto Pestalozzi se vió en la necesidad de contraer deudas, las cuales se aumentaron mas i mas en cada año, tanto por la creciente complicacion de la obra como por especulaciones desgraciadas. En el año de 1775 se fundó el establecimiento i cinco años despues el noble bienhechor se encontró tan pobre como sus huérfanos. Diez i ocho años vivió Pestalozzi en completa miseria sostenido por unos fieles amigos, estudiando la desgracia de la clase pobre por la amarga experiencia.

En estos tiempos escribió el "Leonardo i Jertrúdia," su obra maestra, que llamó la atencion de todo el mundo pedagógico. Los espíritus estaban preparados por las obras de Basedow i von Bochow, i un libro tan lleno de verdad como "Leonardo i Jertrúdia," no podia ser recibido sino con el mayor entusiasmo. Reanimado por tal suceso el pobre autor hizo un viaje a Alemania encontrándose allí con los hombres mas célebres de aquel país, como Klopstock, Wieland, Herder, Goethe, Jacobi i otros. Despues de su regreso no encontrando ocasion para desempeñar de nuevo su tarea de padre de los huérfanos, siguió escribiendo varias obras muy útiles, de las cuales las mas importantes son: *Cristóbal i Elisei, La hora de oracion de un ermitaño, i Cómo Jertrúdia enseña a sus hijos.*

Entre tanto vino la revolucion francesa i con ella el terror i los excesos: la Suiza fué atacada e invadida. Pobreza, desmoralizacion i barbarie señalaron la huella del terrible fantasma que, pretendiendo dar libertad al hombre, no dejó sino ruinas humeantes en lugar de pueblos florecientes; cuadrillas de huérfanos que se alejaban del suelo empapado con la sangre de sus padres asesinados por la revolucion, andaban mendigando por la comarca.

Esta era para Pestalozzi la ocasion de entrar en viva actividad: pronto solicitó del Gobierno un edificio en donde comenzó otra vez sus trabajos con ochenta huérfanos. Noche i dia trabajó el incansable institutor i el éxito era maravilloso; pues la bendiccion de Dios no le faltaba. Sin embargo, la desgracia no tardó; los soldados franceses invadieron otra vez la comarca, reclamaron el edificio para establecer en él un hospital, i Pestalozzi, el padre de los niños pobres, tuvo que disolver su instituto. Lejos de perder el valor se fué a Burgdorf donde se hizo ayudante en la escuela sin exigir sueldo; al cabo de ocho meses la autoridad le encargó de la direccion de este plantel; pero el método del nuevo director disgustaba al pueblo i despues de un año tuvo que renunciar: luego se estableció en Altschönenbuch, i mas tarde le llamó el Gobierno del canton Waadt para establecer su instituto en el castillo de Yoerlum.

Este establecimiento, llamado el "Instituto pestalozziano," se hizo la cuna de la gloria de su fundador; de allí se esparció la fama de Pestalozzi por toda la Europa i ella resonó al otro lado del Atlántico. En Yoerlum se fundó el sistema de la instrucción primaria de Alemania: allí se cambió el sistema mecánico por la verdadera educacion, fundada en las máximas de Pestalozzi.

Pongamos aquí unas de las fundamentales:

1.ª La base de la educacion existe en el hombre: no hai que construirla sino que buscarla.

2.ª La naturaleza humana posee un instinto activo para el desarrollo intelectual, porque es una naturaleza organizada i el hombre un ser organizado.

3.ª El obstáculo principal para la verdadera educacion consiste en una obstruccion pasiva en el camino del desarrollo, la cual obra mas negativa que positivamente.

4.ª Lo positivo en la verdadera educacion es el estímulo; la ciencia de ella es la teoria del estímulo o, mejor dicho, el empleo conveniente de los mejores medios.

5.ª El desarrollo del hombre comienza por percepciones naturales de los sentidos: el logro mas perfecto es, intelectualmente, el ejercicio de la razon, i particularmente la independencia.

6.ª El medio para conseguir la independencia, es decir, el apoyo propio, es la actividad espontánea.

7.ª La capacidad práctica depende mucho mas de la posesion de fuerzas intelectuales i corporales que de la acumulacion de conocimientos: por eso el fin principal de la educacion, inclusive la instrucción, es desarrollar estas fuerzas.

8.ª Las condiciones esenciales para el desarrollo de las fuerzas intelectuales son: la forma, el número i el idioma. La idea de la enseñanza elemental es formar en la naturaleza del niño los principios de fe i de amor i desarrollar la fuerza de la observacion, la de hablar i de reflexionar por el uso de los mejores medios de la educacion, siguiendo siempre las leyes de la naturaleza.

Tales son las máximas del sistema pestalozziano; sus consecuencias se comprenden por sí mismas. (\*)

Por este sistema se efectuó un completo cambio en toda la educacion. La Alemania tiene la gloria de haber reconocido primero la utilidad de él i de haberlo plantado primero en sus escuelas. El rei Federico Guillermo III mandó los mejores hombres que encontró entre los pedagogos del país a Yoerlum, para instruirse en el instituto de Pestalozzi, i si hoy dia la Alemania tiene el mejor sistema de educacion lo debe a este hombre. El ejemplo de Alemania fué seguido por otros muchos países, i hoy cuando está muerto hace tiempo el fundador, las escuelas públicas de Prusia son visitadas por los pedagogos de todas las naciones con el fin de aprovecharse de la herencia que les dejó Juan Enrique Pestalozzi, el noble suizo.

G. B.

(\*) En el número próximo se publicarán algunos de los principios de educacion de Pestalozzi.

IMPRENTA DE ECHEVERRÍA HERMANOS.